



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, treinta y uno de agosto  
Del año dos mil veintitrés.**

**Resolución Administrativa N° 00675-2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **SONIA AURORA LLAMOCA MILLA**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 0149-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado la **señora magistrada** solicita licencia por enfermedad por el día 29 de agosto del 2023, en merito al certificado médico que adjunta.

**Cuarto** .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por motivos especiales”*.

**Quinto**.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado*

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

*médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

**Sexto.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.**- Mediante Informe N° 0149-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES, Trabajadora Social, informa que la magistrada cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°125996782 PLAN BASE, cumple en presentar el Certificado Médico y los documentos de sustento, según prescripción médica indica su periodo de incapacidad del 22/08/2023 al 29/08/2023, pero advierte la magistrada que cuenta con una licencia otorgada por el fallecimiento de familiar directo del 17/08/2023 al 28/08/2023, entonces con la finalidad de no duplicar los días sobre el derecho que corresponde a licencia con goce de haberes, por condiciones diferentes, se debe considerar la licencia por salud solo por el día **29/08/2023**. Según cuadro de récord de licencias por salud en el año 2023, la magistrada acumula trece días de licencia, por lo que, el pago corresponde directamente al empleador. Cumple con adjuntar los documentos respectivos.

**Octavo.**- Estando al informe social, se encuentra afiliada a la EPS PACIFICO PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos, el Certificado Médico respectivo que le indica descanso médico del 22 al 29 de agosto del 2023, y estando al informe social, como a la petición de la magistrada que se le conceda licencia con goce de haber por enfermedad por el día 29 de agosto del 2023, es procedente concederse con eficacia anticipada licencia con goce de haber por el aludido día 29 de agosto del 2023, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Noveno.**- En la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo.**- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la señora **SONIA AURORA LLAMOCA MILLA**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal - LA OROYA - YAULI de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **29 de agosto del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**